

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 26 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altura 667 m.).

Hora.	Temperatura en el sol y a la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en la sombra.	VIENTO		Estado del cielo.	Humedad relativa.
				Dirección.	Fuerza de 0 a 10.		
5	706.85	11.2	54	NE.....	5=Algo fuerte.	> Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 22.7
6	706.08	7.3	65	NE.....	3=Fuerte.	> Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 7.9
7	704.90	11.9	48	NE.....	3=Algo fuerte.	> Despejado.	Temperatura máxima al sol en el vaso..... 55.3
8	703.69	19.8	30	S.....	2=Fuerte.	> Despejado.	Temperatura máxima al sol en el vaso..... 5.2
9	701.74	20.8	27	S.....	2=Fuerte.	> Casi cubierto.	Recordado total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
10	701.35	16.5	45	Calm.	0=Calm.	> Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo de Santa Olaya y la Estación férrea de Minas de Cala (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva y Santa Olaya, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 10 del mismo Junio, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—331

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Estación férrea de Fuente de San Esteban y la oficina del Ramo de Seguros (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Salamanca, Seguros y Tamaños, con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—333

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Morón y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y oficina de Morón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—332

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta, por sorteo de voz de los acopios de piedra para construcción durante los años de 1912 y 1913, de la carretera de Jerez a Algeciras (Sección de Medina de Alarcón), de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 5.182,58 pesetas (cinco mil ciento ochenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos), a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 17 de Septiembre de 1886 y Real orden de 9 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 20 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredita haber consignado en la Caja sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 17 de Mayo de 1912.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, de fecha ...

y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1912 y 1913, de la carretera de Jerez á Algeciras (sección de Medina á Alcañal), de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin entendidas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—327

Alealdia Constitucional de Jerez de la Frontera.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por la Instrucción vigente, se anuncia, por término de treinta días, contándose todos los que transcurran desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, la subasta del servicio de la limpieza pública, bajo el tipo de 43.000 pesetas anuales, debiendo comenzar el contrato dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, terminando el 31 de Diciembre de 1912, y verificarse los pagos por mensualidades vencidas, mediante el oportuno acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, ascendiendo el depósito provisional á 2.150 pesetas en metálico ó efectos públicos, así como la fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad anual en que la subasta haya sido adjudicada.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que el pie se estampa; el remate se celebrará en el despacho de esta Alealdia, sito en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del señor Teniente ó Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al del vencimiento del término, comenzando el acto á las cuatro; los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallan de manifiesto en la mesa del Negociado correspondiente de dicha Secretaría.

El Letrado designado para el bastante de poderes es el Cónsul del Excmo. Ayuntamiento D. Juan de Dios Estay y Pérez.

Jerez, 21 de Mayo de 1912.—Julio González y Martínez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en ..., número ..., correspondiente al (día, mes y año), se comprometo á ..., con arreglo en un todo á las condiciones establecidas de que está impreso, por la suma total de ... pesetas ... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones generales para la subasta de la limpieza pública hasta el 31 de Diciembre de 1912, que la Comisión de Policía urbana somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA

Será de cargo del contratista recoger las basuras que contengan los cajones ó depósitos de las mismas, cualquiera que sea la condición de ellas, que procedan de los edificios habitables en el casco de la población, así como las que estén amontonadas ó esparcidas por las calles

y plazas y por las rondas; los despojos de la poda y limpieza de los jardines y arbolado públicos; la tierra ó fango del pavimento que se halla empotrado, adosado ó arrefinado, y el que contengan los husillos inodoros de hierro que existan en el centro de algunas calles; los escombros y estiércoles al no pudiesen averiguar su procedencia, pero teniendo derecho á reclamar por ello retribución justa de los particulares á quienes correspondan, y, por último, el barrido general de las calles y pasadas, incluyendo el Barrio obrero, la Canal, plaza de Abastos y Mercado al por mayor.

SEGUNDA

La limpieza se hará todos los días del año menos el Viernes Santo, atendida su solemnidad, comenzando el barrido, cuando las lluvias no lo impidan, desde las veinticuatro, debiendo quedar terminado á las siete en los meses de Abril á Septiembre inclusive, y á las ocho en los de Octubre á Marzo.

La recogida de basuras en las casas particulares se hará de siete á diez en los meses de Abril á Septiembre y de ocho á doce en los demás, á cuyas horas deberán quedar terminadas las faenas, exceptuándose la plaza de Abastos y Mercado al por mayor, que lo serán después de realizadas las ventas.

TERCERA

En atención á su situación geográfica y á que el continuo tránsito de carretas y caballerías hacen que se ensucien frecuentemente las calles Lancería, Duque de Almodóvar, Honda, Tornería hasta su salida á la plaza de Plateros, se verificarán en ellas, á más de la limpieza ordinaria, un segundo barrido en todas las épocas del año, excepto los días festivos, de las once á las quince, debiendo quedar recogidas las basuras antes de las horas de riego en los meses en que éste se verifica.

CUARTA

Las basuras y despojos recogidos se conducirán á terrenos de propiedad particular que el contratista designe, á cuatro kilómetros de distancia como mínimo de los últimos edificios de la ciudad y á uno cuando menos de las carreteras y de cualquier otro camino concurrido, dando el oportuno conocimiento al Excmo. Ayuntamiento, y sin que por ello se dificulte en lo más mínimo el tránsito de las servidumbres contiguas al depósito.

Dichos despojos y basuras podrán ser aprovechados por el contratista, siempre que no sea para cebar cerdos ni ninguna otra clase de animales.

QUINTA

El también de cargo del contratista conducir y enterrar en las basuras mencionadas, tan pronto como reciba aviso de los Agentes municipales, los perros y demás animales muertos, grandes ó pequeños, que se hallen en la población, pero entendiéndose, respecto á las caballerías, que una vez conocido el dueño debe pagar éste su transporte y enterramiento á juicio de la Alealdia.

SEXTA

Será además obligación del contratista, en casos extraordinarios, prestar el servicio que se le exija por la Autoridad, entendiéndose que será proporcionado á los medios de que dispone para la limpieza pública, y también sin retribución,

SÉPTIMA

Para el servicio de que se trata tendrá disponible el contratista, por lo menos 16 carros ó cajón cubiertos con tapas móviles, pintados al óleo, con sus números de orden ó registro y provistos de campana para avisar al público, tirados por mulos caños y robustos, y además seis caballerías menores provistas de serones con cubierta, para las calles donde aquéllas no puedan entrar, con un personal de 32 hombres para los primeros y seis para las segundas.

OCTAVA

No será disculpa en el caso de fallarse el cumplimiento del servicio, la inutilidad de alguno ó mejor éxito de las operaciones, pues el designado es como mínimo, y, por lo tanto, está obligado á aumentarlo de su cuenta en lo que fuere necesario para llenar cumplidamente su cometido, quedando desde luego pignorados al objeto los carros y caballerías.

NOVENA

Este contrato dará principio dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1912; y si á su vencimiento conviniere al Municipio, podrá quedarse, previo acuerdo, con los carros y atalajes de las caballerías pertenecientes al contratista.

DÉCIMA

Si por cualquier causa imprevista llegase al término del contrato sin haberse subastado este servicio para el año siguiente, será obligación del contratista continuar prestandolo bajo el mismo tipo que lo tenga rematado, hasta que, verificada nueva subasta, obtenga la aprobación competente.

UNDÉCIMA

El remate se celebrará treinta días después de publicado el anuncio en los sitios de ensamble en la localidad y en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las cuatro horas, en el despacho de la Alealdia, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue y con las formalidades prevenidas en el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

DUODÉCIMA

El tipo ó precio que haya de servir de base para la licitación es la cantidad de 43.000 pesetas anuales.

DÉCIMOTERCIA

Las proposiciones se harán á la baja del tipo expresado y en pliego cerrado, extendida, con sujeción estricta al modelo que se estampe al pie del edicto, acompañando el talón del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

DÉCIMOCUARTA

La fianza ó depósito provisional se hará en la Depositaria del Municipio ó en la sucursal del Banco de España, en esta Plaza, consistiendo en el importe del 5 por 100 del tipo expresado, precisamento en efectivo ó en valores del Estado ó del Municipio, con sujeción al artículo 13 de la Instrucción citada.

DÉCIMOCUINTA

Una vez aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, después de

transcurridos cinco días, fijados por el artículo 19 de la referida Instrucción, se requerirá al rematante para que, dentro del término de los diez días siguientes, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual en que la subasta haya sido adjudicada precisamente en efectivo ó en los valores que se indican en la condición anterior.

DÉCIMOSEXTA

Las faltas que se advirtieron y se denunciaron por los Agentes municipales serán penadas á juicio de la Alcaldía, siendo en su caso á esta Comisión, dentro de la escala de uno á quince días de haber del contratista, cuyo importe se deducirá de la cuenta mensual, quedando á beneficio de los fondos comarcales.

DECIMOSEPTIMA

Si la falta procediese de la tardanza de las horas del servicio ó falta completa del mismo, podrá, á más de la multa prefijada, disponerse su remoción, ocupando el Municipio los carros y mozos necesarios además de los del contratista, cuyo gasto se deducirá también de la cuenta mensual, y si no alcanzase, del de la fianza que tuviese prestada ó bienes de su pertenencia, procediéndose al efecto subrogativamente y por la vía de apremio, con arreglo á Instrucción.

DÉCIMOCTAVA

El importe del remate será satisfecho proporcionalmente al contratista por mensualidades vencidas, acordando siempre el oportuno acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda verificarse la ordenación.

DÉCIMOENOVENA

La demora por más de dos meses de las liquidaciones mensuales será motivo suficiente para que el rematante pueda rescindir el contrato, pero atención los para ello á lo que dispone el artículo 33 de la ya citada Instrucción, referente á esta clase de servicios.

VIGÉSIMA

Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión; no pudiendo tampoco ceder ni traspasar su derecho á favor de tercera persona, sin consentimiento del Excmo. Ayuntamiento y siendo, por tanto, nula, de ningún valor ni efecto cualquier estipulación que verifique en contrario.

VIGÉSIMOPRIMERA

Por último, el rematante queda sometido á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, competente para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, estando obligado á satisfacer las inserciones de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, el pago solidario ó de reintegro que se inyecta en el expediente, la Contribución Industrial respectiva, el 120 por 100 de paces al Estado sobre la totalidad de las contribuciones que perciba, todos los gastos que ocasiona la subasta hasta la firma de la escritura y el costo del bastancho de poder por el Letrado consistorial del Excmo. Ayuntamiento para la presentación, siendo además aplicables al presente todas las disposiciones de carácter general contenidas en el citado Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Jerez de la Frontera, 21 de Mayo de 1912.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Madrid.

Habiéndose extraviado en estas oficinas provinciales de Hacienda el resguardo de talonario expedido por la sucursal en Madrid de la Caja General de Depósitos, con fecha 19 de Septiembre de 1903, bajo los números 82 de entrada y 86 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Pedruzuela por la tercera parte del 80 por 100 de propios, importante 2.268 pesetas 88 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halla el mencionado resguardo, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las prevenciones oportunas para que no se entregue el mismo sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903. Madrid, 24 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P-2033

Recaudación de Contribuciones de la zona de Escalona.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escalona.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido intrayecto por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el pago de todo de apremio y reintegro del 10 por 100 sobre el importe total de los débitos, á las contribuyentes incluídas en la anterior relación.

Notifícame á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de voluntariedad de los contribuyentes que de no verificarlo, se procederá humillitamento al enbargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la sujeción del embargo.

Y habiéndose comprendido en los débitos á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se enbarga por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Inscripción que se cifra:

Alfonso González Valverde, 781,46 por 100.
Agustín Peinado, 144,23.
Andrés González Cabello, 14,51.
Agustín del Castillo, 219,61.
Apóstolo Alvará, 186,21.
Andrés Sánchez López, 16,34.
Alejandro Lozano, 12,27.
Herederos de Anastasio Riesco, 12,91.

Benigno Merchán, 184,84.
Vincente de Benito Chuvieco, 104,64.
Clemente Chuvieco, 210,11.
Clemente Chuvieco Cárdenas, 68,87.
Gonzalo López Merchán, 129,68.
Gonzalo Peinado, 87,83.
Dámaso del Río Riera, 85,87.
Doroteo García Zúñiga, 712,75.
Domingo Zamorano, 137,88.
Doroteo García Caro, 190,52.
Esteban Álvarez, 66,55.
Emilio Merchán Peinado, 224,89.
Eusebio del Castillo, 265,73.
Ezequiel Benítez González, 365,57.
Francisco Sánchez, 23,21.
Francisco Roldán Alonso, 142,94.
Francisco Martel Cal Carrá, 702,61.
El mismo, 1,36.
Francisco del Castillo, 88,81.
Félix Chuvieco Caro, 407,85.
Francisco Merchán, 212,28.
El mismo, 44,02.
Félix Pérez, 148,24.
Francisco Sedeño Rodríguez, 142,78.
Francisco Palomo Moreno, 27,31.
Feliciano Pérez, 473,33.
Facundo Palomo, 78,99.
Francisco Esteban, 35.
Félix Pérez, 12,24.
Francisco Fernández Monzón, 41,90.
Félix García Caro, 15,74.
Francisco Jiménez, 15,26.
Jenaro Palomo, 36,16.
Jerónimo Castillo, 45,75.
Herederos de Anastasio Riesco, 110,63.
Idem de Francisco Jiménez, 124,62.
Idem de Hilario López, 650,13.
Joaquín Sánchez, 244,70.
Joaquín Chuvieco, 239,99.
Joaquín de las Heras, 155,86.
José Alvará, 314,20.
José María del Castillo, 182,45.
Juan Antonio García, 536,18.
José Rodríguez, 11,20.
Juan María, 195,93.
José Pacheco Amarrán, 73,03.
Jesús Vargas Sánchez, 43,44.
Lucas Alarcón, 83,57.
Manuel García García, 40,31.
Miguel Alonso, 62,66.
Mauricio Chuvieco, 211,05.
Manuel Jiménez, 350,03.
Martín Muro, 142,60.
Martín Escobar Garza, 412,67.
Miguel Rodríguez, 94,75.
Manuel Muro, 831,55.
Mariano Doménech Portillo, 134,70.
Mariano Vidales, 234,76.
Manuel del Castillo, 187,33.
Máximo Agudo, 85,19.
Manuel García Zúñiga, 129,59.
Manuel Jiménez, 223,12.
Miguel Rodríguez, 50,85.
Mariano Díaz, 107,81.
Nicanor Jiménez, 370,36.
Nicanor Yébenes, 80,12.
Nicanor Jiménez, 119,64.
Nicanor Carrás, 33,52.
Nicanor Moreno, 24,30.
Pascual Rivera, 153,42.
Pedro Castro Serna, 526,49.
Pablo Carrasco, 87,03.
Quintín González, 99,71.
Rocafredo López, 62,15.
Ramón Fernández, 31,03.
Ramona Vázquez, 124,90.
Rafael Bulido Barba, 159,17.
Rafael Merchán, 121,60.
Vincente de Benito Chuvieco, 22,02.
Zemario del Castillo, 64,20.
Zemario del Castillo, 44,32.
Santiago Bulido, 185,93.
Simforiano Vallejo, 310,70.
Thomas González, 200,18.
Vicente Chuvieco, 39,08.
Vicente García, 105,76.
Vicente López, 318,26.

Viuda de Benito Churruarín, 195.25.
Vanegas (C) s/élez. 200.28.
Victoriano Pérez Raso, 37.39.
Viñedo de Retana, 96.32.

Toledo, 9 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. I.—1978

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Federico Jareño Benítez, Recaudador de Contribuciones de Huesabía y cuarta zona de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramita contra D. Ramón Martínez Rubio (herederos), por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Martínez Rubio (herederos), los descubiertos que constan en este expediente, procedase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi Presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta, son como sigue, sobre los cuales no pesa carga ni hipoteca alguna.

PRIMER LOTE

1. Una tierra situada en este término municipal y paraje denominado Caño del Botoncillo, de una hectárea 19 áreas y 78 centiáreas; linderos: Saliente, Angel García; Mediódía y Poniente, herederos del Quintanar, y Norte, camino del Casimiro; valorada en 180 pesetas.

2. Otra en la Carrasquilla, de 69 áreas 77 centiáreas; linderos: Saliente, el camino; Mediódía, Brígida Villanueva; Poniente, D. Eusebio Mena, y Norte, Juan Francisco Moyano; valorada en 320 pesetas.

3. Otra en la Mata lano, de una hectárea 56 áreas y 79 centiáreas; linderos: Saliente, D. Rafael Martínez; Mediódía, don José Peláez; Poniente, D. Francisco Robachón, y Norte, Teresa Santos; valorada en 400 pesetas.

4. Otra en el Escudero, de 69 áreas 77 centiáreas; linderos: Saliente, José Araque; Mediódía, D. Ramón Prieto; Poniente, el río, y Norte, D. José Peláez; valorada en 160 pesetas.

5. Otra en el Cerro Blanco, de 80 áreas 80 centiáreas; linderos: Saliente, el camino; Mediódía, Brígida Villanueva; Poniente, esta hacienda, y Norte, Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 220 pesetas.

6. Otra en dicho sitio, de dos hectáreas 33 áreas y 47 centiáreas; linderos: Saliente, esta hacienda; Mediódía, D. Jacinto López; Poniente, el río, y Norte, Rafael Torrijos; valorada en 640 pesetas.

7. Otra en el Berrotero, de una hectárea dos áreas y 11 centiáreas; linderos: Saliente, Antonio Lafuente; Mediódía, don José Peláez, Poniente y Norte, camino de Santa María; valorada en 280 pesetas.

8. Otra en la Fuente del Cura, de una

hectárea 63 áreas y 48 centiáreas; linderos: Saliente, Pascual Labarón; Mediódía, D. Antonio Jaramillo; Poniente, Gabriel Esteco, y Norte, Julia Nola; valorada en 400 pesetas.

9. Otra en Cerro de la Escudada, de 64 áreas 40 centiáreas; linderos: Saliente, D. Joaquín Álvarez, herederos; Mediódía, Brígida Villanueva, Poniente y Norte, Maldonado; valorada en 60 pesetas.

10. Otra en Hoya de la Iglesia de cuatro hectáreas cinco áreas y 24 centiáreas; linderos: Saliente, herederos de Torrijos; Mediódía y Poniente, D. Joaquín Álvarez, herederos; y Norte, Antonio Jaramillo; valorada en 320 pesetas.

11. Otra en Alameda del Palo, de una hectárea 38 áreas y 72 centiáreas; linderos: Saliente, D. Joaquín Álvarez, herederos; Mediódía, José Hernández; Poniente, José Jorcas, y Norte, Brígida Villanueva; valorada en 720 pesetas.

12. Otra en Barbas Ruelas de cuatro hectáreas 18 áreas y 60 centiáreas; linderos: Saliente y Norte, D. Joaquín Álvarez, herederos; Mediódía, D. Joaquín Salas, y Poniente, José Araque; valorada en 320 pesetas.

13. Otra en Barril, Pozo San Roque, de 33 áreas y 26 centiáreas; linderos: Saliente, José Gallardo; Mediódía, camino de Cañada; Poniente, Angel García, y Norte, Sagrada Memoria; valorada en 280 pesetas.

14. Otra en Cañada Hoya, de una hectárea 50 áreas y ocho centiáreas; linderos: Saliente, Poniente y Norte, D. Joaquín Álvarez, herederos, y Mediódía, Luis Torres; valorada en 400 pesetas.

15. Otra en camino del Chorro, de tres hectáreas 11 áreas y 36 centiáreas; linderos: Saliente, y cinco de Cañada; Mediódía y Poniente, D. Joaquín Álvarez, herederos, y Norte, Casimiro Moratón; valorada en 500 pesetas.

16. Otra en camino de Garza, de 29 áreas y 53 centiáreas; linderos: Saliente, Julián Fernández; Mediódía, el camino; Poniente D. José Pérez, y Norte, la senda; valorada en 60 pesetas.

17. Otra en camino Viejo San Gregorio, de dos hectáreas y seis áreas y 62 centiáreas; linderos: Saliente, Bernardino Segovia; Mediódía, D. Rafael Torrijos; Poniente, D. José Peláez, y Norte, el camino; valorada en 160 pesetas.

18. Otra en los Gujorales, de cuatro hectáreas 59 áreas y 80 centiáreas; linderos: Saliente y Poniente, D. José Peláez; Mediódía, D. Rafael Martínez, y Norte, don Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 420 pesetas.

19. Otra en dicho sitio, de 64 áreas y 40 centiáreas; linderos: Saliente, José Peláez, herederos; Mediódía, Carril de Santa Piedad; Poniente y Norte, Carril de San Gregorio; valorada en 66 pesetas.

20. Otra en las Paredes, de una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas; linderos: Saliente, D. Joaquín Álvarez, herederos; Mediódía, Hilario Hernández; Poniente, Aquilino Morales, y Norte, Miguel Hernández; valorada en 320 pesetas.

21. Otra en camino de San Mateo, de 59 áreas y ocho centiáreas; linderos: Saliente, D. Rafael Martínez; Mediódía, el camino; Poniente, Wenceslao Lázaro, y Norte, las Villas; valorada en 140 pesetas.

22. Otra en Piedades del Urco, de 64 áreas y 40 centiáreas; linderos: Saliente, Juan Lázaro; Mediódía, camino de las Muelas; Poniente, José Ángel Pineda; y Norte, las Paredes; valorada en 160 pesetas.

23. Otra en la Tormenta, de 22 áreas y 82 centiáreas; linderos: Saliente, Mediódía, Poniente y Norte, Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 40 pesetas.

24. Otra en Hoya de Serrano, de dos hectáreas tres áreas y 94 centiáreas; linderos: Saliente y camino de Brígida Villanueva; Poniente, Rafael Martínez, y Norte, José Peláez; valorada en 500 pesetas.

25. Otra en Molino de López, de dos hectáreas 41 áreas y 33 centiáreas; linderos: Saliente, Mediódía y Poniente, Rafael Martínez, y Norte, monte de López; valorada en 180 pesetas.

26. Otra en Santa Quiteria, de 12 áreas y ocho centiáreas; linderos: Saliente, Rafael Martínez; Mediódía, Bernardino Mena; Poniente, camino de Brígida, y Norte, Francisco Rodríguez; valorada en 60 pesetas.

27. Otra en Cañada Pozo, de una hectárea cinco áreas y 26 centiáreas; linderos: Saliente, Gregorio Lázaro; Mediódía, José Ordóñez, y Poniente y Norte, Josefa Martínez; valorada en 280 pesetas.

28. Otra en Vallejo Zorra, de una hectárea 12 áreas y 73 centiáreas; linderos: Saliente, José Sepúlveda; Mediódía, Longinos Caraceras; Poniente, D. Joaquín Álvarez, herederos, y Norte, Víctor Dalmatros; valorada en 200 pesetas.

29. Otra en el Molón, de una hectárea siete áreas y 36 centiáreas; linderos: Saliente, Pablo Jaramillo; Mediódía, Juan José Lugo; Poniente, D.ª Josefa Martínez, y Norte, la Pedraza; valorada en 180 pesetas.

30. Otra en Parideras Viejas, de una hectárea siete áreas y 76 centiáreas; linderos: Saliente, Bruno Moya; Mediódía y Poniente, Joaquín Navarro, y Norte, Josefa Martínez; valorada en 280 pesetas.

31. Otra en camino de la Torrubia y Castillo, de 42 áreas 96 centiáreas; linderos: Saliente, Maldonado; Mediódía, camino del Castillo; Poniente, el interesado, y Norte, camino de la Torrubia; valorada en 120 pesetas.

32. Otra en Fuente de la Nava, de 32 áreas 20 centiáreas; linderos: Saliente, Eusebio Jaramillo; Mediódía, camino de la Cabeza; Poniente, Teodoro Sepúlveda, y Norte, Angel García; valorada en 160 pesetas.

33. Otra en Fuente Peñuela, de una hectárea 50 áreas y siete centiáreas; linderos: Saliente, Rafael Martínez; Mediódía, don Eusebio Mena; Poniente, D. José Peláez, y Norte, D. Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 620 pesetas.

34. Otra en la Lanza, de 42 áreas 94 centiáreas; linderos: Saliente, Hilario Hernández; Mediódía, las Villas; Poniente, Ramón Serrano, y Norte, D. Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 120 pesetas.

35. Otra en camino de Cañada, de una hectárea 50 áreas y siete centiáreas; linderos: Saliente, D. Joaquín Álvarez, herederos; Mediódía, Piedad Gómez; Poniente, herederos de Juan Francisco Bonilla, y Norte, Francisco Bonilla; valorada en 400 pesetas.

36. Otra en el Resajo, de 65 áreas 87 centiáreas; linderos: Saliente, el Carril; Mediódía, María Galdo; Poniente, José Ramón Riquena, y Norte, Benito López; valorada en 420 pesetas.

37. Otra en la Cuesta del Pino, de una hectárea y siete áreas 34 centiáreas; linderos: Saliente y Norte, el Cerro; Mediódía, don Joaquín Álvarez, herederos, y Poniente, Reyes del Hoyo; valorada en 280 pesetas.

38. Otra en el Panchito, de dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas; linderos: Saliente, el río; Mediódía, Piedad de la Rosa; Poniente, D. Carlos Pizarro, y Norte, don Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 630 pesetas.

SEGUNDO LOTE

1. Otra en Haza del Tío, de 64 áreas 40 centiáreas; linderos: Saliente, José Peláez,

herederos; Medicidá, D. Valentín B. Sánchez; Poniente, D. Joaquín Álvarez herederos; y Norte Juan Angel Fernández; valorada en 60 pesetas.

2. Otra en San Gregorio, de una hectárea, 60 áreas 80 centiáreas; lindas: Saliente, D. Raúl Martínez; Medicidá, José Peláez, herederos; Poniente, Basilio Arque, y Norte, Juan Angel Fernández; valorada en 160 pesetas.

3. Otra en dicho sitio, de 42 áreas 94 centiáreas; lindas: Saliente, Medicidá y Poniente, D. José Peláez, y Norte, el camino; valorada en 40 pesetas.

4. Otra en dicho sitio, de 24 áreas 15 centiáreas; lindas: Saliente, Medicidá y Norte, D. José Peláez, y Poniente, esta Hacienda; valorada en 20 pesetas.

5. Otra en dicho sitio, de 42 áreas 94 centiáreas; lindas: Saliente, Medicidá, Poniente y Norte, D. José Peláez; valorada en 40 pesetas.

6. Otra en Monterillo, de una hectárea 66 áreas y 19 centiáreas; lindas: Saliente, Medicidá y Poniente, José Peláez, y Norte, Basilio Arque; valorada en 120 pesetas.

7. Otra en San Gregorio, de tres hectáreas 54 áreas y 20 centiáreas; lindas: Saliente, camino viejo; Medicidá, Poniente y Norte, José Peláez; valorada en 600 pesetas.

8. Otra en Casa de Garay, de 53 áreas y 70 centiáreas; lindas: Saliente y Medicidá, D. José Peláez; Poniente, Eusebio Arna, y Norte, Jacinto Belinchón; valorada en 40 pesetas.

9. Otra en camino de Cuence, de una hectárea siete áreas y 36 centiáreas; lindas: Saliente, D.ª Josefa Martínez; Medicidá, Juan Angel Fernández; Poniente, el camino, y Norte, Juan Angel Fernández; valorada en 1.220 pesetas.

10. Otra en Pozo de la Casa, de una hectárea siete áreas y 33 centiáreas; lindas: Saliente, Basilio Arque; Medicidá, Josefa Martínez; Poniente, Dionisio Martínez, y Norte, Juan Angel Fernández; valorada en 280 pesetas.

11. Otra en Cerro de la Bintrera, de 75 áreas y 14 centiáreas; lindas: Saliente, Gregorio Redondo; Medicidá, Jacinto Peñalver; Poniente y Norte, D.ª Josefa Martínez; valorada en 160 pesetas.

12. Otra en Castilla de Cura, de una hectárea siete áreas y 36 centiáreas; lindas: Saliente, Josefa Martínez; Medicidá, D. Marcelino Segúvada; Poniente, Mariano Gómez, y Norte, el intercomio; valorada en 280 pesetas.

13. Otra en dicho sitio, de cuatro hectáreas 30 áreas y 30 centiáreas; lindas: Saliente, Rafael Martínez; Medicidá, D. Lorenzo Lázaro; Poniente y Norte, doña Josefa Martínez; valorada en 1.410 pesetas.

14. Otra en Hoya Quemada, de una hectárea 58 áreas y 13 centiáreas; lindas: Saliente, Lorenzo Torres; Medicidá y Poniente, Herislos, y Norte, Josefa Martínez; valorada en 400 pesetas.

15. Otra en Rábala de San Sebastián, de una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas; lindas: Saliente, Rafael Martínez; Medicidá, D.ª Eusebia Arna; Poniente, D. José Peláez, y Norte, D. Joaquín Álvarez, herederos; valorada en 180 pesetas.

2.º Que el deudor puede librar las fincas hasta el momento de la celebración de la subasta que será de diez á once de la mañana, pagando el principal, costas y gastos de procedimiento.

3.º Que si el deudor no paga en el que se hubieren acordado de los mandatos embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebrarse la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los mandatos que establecen el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deben conformarse sin otro sino á exigirlos.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de cada uno de los lotes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificándose ésta no pudiera ultimarse la venta por no haberse adjudicatario á la entrega del precio del remate o se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arca del Tesoro.

Y al fin el señor de domicilio ignorado, en los recibos por medio del presentante que por duplicado se entrega al señor Alcalde para que ordene la colocación de un ejemplar en las tablas de efectos de esta población.

El arca, 10 de Mayo de 1912. — El Agente, Federico Jaraño. P.—1957

Arrendamiento ejecutivo de la villa de Torremormojón.

D. Adolfo del Campo Ruizfán, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa de Torremormojón.

Hago saber: Que con fecha 6 del corriente mes y año precedido, á presencia de los señores D. Calisto Abril Oca y D. Pablo Arana Barigón, designados por el señor Alcalde, al embargo de los bienes inmuebles de la propiedad de don Gabino Prieto Blasco que han venido en favor de don Gabino Prieto Blasco, en virtud de la Escribana de Pósito de esta villa, con haber fallado aquí, y cuya fiaca, que han quedado embargadas con su cabida, pago y lindas, y término municipal donde radican, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, de fecha 18 de Marzo de 1912, viciada por el señor Alcalde, con las que se decretan á continuación:

1.ª Una tierra, sita en el término municipal de esta villa de Torremormojón, al pago de Somoza, proindiviso con don Teodoro Hoces, por iguales partes, y de cabida, toda ella, de 13 cuartas, equivalentes á una hectárea, cinco áreas y 95 centiáreas; que linda: al Norte, con otra de Domingo Mantilla; al Sur, con la de Higinio Agudo; al Este, con la de Teja ó Somoza; y al Oeste, con la de Agustín Marrotes; tasada su mitad, según el líquido imposible en 117 pesetas.

2.ª Otra tierra, sita en dicho término municipal, al pago de Carravacas, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de siete cuartas, equivalentes á 57 áreas y cinco centiáreas; que linda: al Norte, con el Arroyo; al Sur y Oeste, con la ora de herederos de Federico Rodríguez, y al Este, con la senda; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 63 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término municipal, al pago de Carravacas, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de cuatro cuartas, equivalentes á 32 áreas y 60 centiáreas; que linda: al Norte, con la ora de Casado; al Sur, con la de Plaza y Valero; y al Oeste, con la de Plaza y Valero; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 36 pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término municipal, al pago de Mazoquero, proindiviso

con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de 12 cuartas, ó sean 37 áreas y 80 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de Baquero; al Sur y Este, con la de Antonio Gutiérrez, y al Oeste, con la carretera; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 168 pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término municipal, y pago de Carravacas, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de siete cuartas, ó sean 57 áreas y cinco centiáreas; que linda: por Norte y Oeste, con camino de la Torre á Pedraza; al Sur, con tierra de Gaspar Rivas, y al Este, con la de herederos de Juan García Ramírez; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 63 pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término municipal, y pago del esto á la Plaza, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de siete cuartas, ó sean 57 áreas y cinco centiáreas; que linda: al Oriente y Medicidá, con la de Ángel Ruada; al Norte, con la de Vicente Martín, y al Oeste, con la de Victoriano Ruano; la divide la carretera; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 63 pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término municipal, y pago de Carravacas, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de siete cuartas, ó sean 57 áreas y cinco centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, con la de Agustín Hoces; al Sur, con la de don Juan Agudo, y al Este, con la paraja de D. Basilio Segúvada; tasa a su mitad, según el líquido imposible, en 63 pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término municipal, y pago de Los Rovers, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de cinco cuartas, ó sean 47 áreas y 50 centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, con la de Sebastián Arana; y al Sur y Este, con la de Francisco Blasco; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 45 pesetas.

9.ª Otra tierra en dicho término municipal, y pago de Mazoquero de la Plaza, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de 13 cuartas, ó sea una hectárea cinco áreas y 95 centiáreas; que linda: al Norte, con tierra paraja de Pablo Prieto; al Sur y Este, con otra de D. Basilio Segúvada, y al Oeste, con la de D. Basilio Velasco; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 117 pesetas.

10. Otra tierra en dicho término municipal, al pago de Cartami, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por partes iguales, y de cabida, toda ella, de tres cuartas, ó sean 24 áreas y 45 centiáreas; que linda: por Norte, Arroyo de los Arroyos; al Sur, con la senda de Cartami; al Este, con la senda del Pago, y al Oeste, con la paraja de Alejandro Aguado; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 37 pesetas.

11. Otra tierra en dicho término municipal, al pago de Gabán, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de dos cuartas, ó sean 16 áreas y 30 centiáreas; que linda: por Norte, con la senda de Gabán; al Sur, con tierra de Sebastián Arana; al Este, con tierra de la capellanía, y al Oeste, con la senda del Pago; tasada su mitad, según el líquido imposible, en 37 pesetas.

12.ª Otra tierra en dicho término municipal, al pago de Carravacas, proindiviso con D.ª Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de cuatro cuartas, equivalentes á 32 áreas y 60 centi-

áreas; que linda: por Norte, con la senda de Gabino; al Sur y Oeste, con tierra de Valentin Morino; y al Este, con la de Sebastian Aienza; tasada su mitad, según el líquido imponible, en 36 pesetas.

13. Otra tierra en dicho término municipal, al pago del esmiño de Villalón, proindivisa con D.^a Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de 12 cuartas, igual á 97 áreas y 80 centiáreas; que linda: por Norte, con tierra de D.^a Eulalia de la Peña; al Sur, con camino de Villalón; al Este, con partija de Alejandro Aguado; y al Oeste con Arroyo de Santirón; tasada su mitad, según el líquido imponible, en 108 pesetas.

14. Otra tierra en dicho término municipal, al pago del Torrejón, proindivisa con D.^a Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida, toda ella, de cinco cuartas y 50 palos, ó sean 44 áreas y 52 centiáreas; que linda: por Norte y Oeste, con tierra de D. Enrique Solorzano; al Sur, con la partija de Antonio Flores; y al Este, con la senda del Torrejón; tasada su mitad, según el líquido imponible, en 45 pesetas; y

15. Otra tierra en dicho término municipal, al pago de San Cristóbal, proindivisa con D.^a Teodora Hoces por iguales partes, y de cabida toda ella de cuatro cuartas, ó sean 32 áreas y 60 centiáreas; que linda: por Norte, con carretera de Villeras; al Sur, con tierra de D. Enrique Solorzano; al Este, con la de Basilea Guráez; y al Oeste, con la de D.^a Eulalia de la Plaza; tasada su mitad, según el líquido imponible, en 36 pesetas.

Y como se desconoce el paradero de dicho deudor D. Primitivo Prieto Blanco, hago esta notificación por medio del presente anuncio, que será inserto en la GACETA DE MADRID, quedando así cumplido lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Tremormojón á 11 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Adriano del Campo. P—1970

Agencia ejecutiva de la zona de Vendrell.

Término municipal de Albán.—Contribución urbana.—Varios trimestres de 1909.

D. Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell (Tarragona).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 del actual, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 del próximo Junio, y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para co-

comienzo de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Juan Totusans Cañellas.—Pedazo de tierra garriga, situada en el término de Albiñana y partido de la Serra; linda: por Oriente, con el resto de la finca dividida por la tierra de Pablo Ribemón; por Meridión, con Jaime Jarró; por Poniente, con Jaime Miró, y por el Norte, con Juan Ribemón. Se halla afectada á la hipoteca á favor de Dolores Totusans Gual, en seguridad de 133,33 pesetas en metálico y 150 en ropas y efectos de un dote, y de otras 133,33 pesetas de su sponsalicio; capitalizada en 800 pesetas; valorada en 383,34.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Albiñana, 20 de Mayo de 1912.—El Agente, Pedro Plaza Mañé. P—2017

Término municipal de Riera.

Contribución urbana.—Año de 1909.

D. Francisco Mañé Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo Junio, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para co-

lebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustín Virgili Magriñá.—Casa con corral á la misma contiguo, señalada de número 27, compuesta de bajos y un piso, sita en el lugar de Ardeñá, término de la Riera y calle del Valle; linda: por la derecha, entrando, con un camino que va á Valle; por la izquierda, con Miguel Dalmau; por la espalda, con José Rull, y por delante, con dicha calle; capitalizada en 950 pesetas, y valorada en 633,33;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Riera, 22 de Mayo de 1912.—El Agente, Francisco Mañé. P—2025

Término municipal de Vaspilla.

Año de 1909.

D. Francisco Mañé Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 del próximo Junio, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para cumplimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dis-

... por débitos durante el plazo de vista...
... se procede á la anotación de los bienes, señalando el efecto de las flujas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Luis Bartolomé Montero, 14,85 pesetas.
Manuel y Rosalía San Miguel, 3,40.
En Zaragoza, á 8 de Mayo de 1912.—El
Recaudador, Zacarías Canudo.

P—1987

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.	28 Mayo 1912.
Del Tesoro.....	2.054.286,11
Del Banco.....	423.836.457,21
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	2.291,01
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	
Del Tesoro.....	44.672.236,51
Del Banco.....	108.800.362,87
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	422.806.000,67
Créditos disponibles.....	148.491.541,61
Pólizas de créditos con garantía.....	197.465.677,76
Créditos disponibles.....	89.554.748,99
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro	
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billones en circulación.....	1.797.104.100
Cuentas corrientes.....	459.726.847,58
Cuentas corrientes en oro.....	715.893,84
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	2.291,01
Depósitos en efectivo.....	10.977.742,43
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	10.806.598,46
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.332.958,09
Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	81.407,72
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	2.835.110,38
Por ingresos de Aduanas en oro.....	39.478.750,43
Reservas de con- Para pago de la Deuda perpetua interior.....	21.281.005,65
tribuciones. Por pago de la Deuda exterior en oro.....	5.000.000
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	32.161.039,79
Ganancias y pér- Realizadas.....	18.953.016,70
didias. No realizadas.....	1.267.625,76
Diversas cuentas.....	106.890.719,20
	2.683.834.287,38

SITUACIÓN

28 Mayo 1912.	Pesetas.
	425.683.134,33
	153.432.589,38
	756.809.376,06
	3.240.270,07
	2.015.863,95
	150.000.000
	100.000.000
	263.972.907,27
	274.314.459,06
	107.910.926,77
	6.953.187,05
	6.473.929,58
	15.383.839,90
	344.468.953,26
	10.500.000
	1.154.625
	13.392.471,04
	6.530,19
	47.592.444,47
	2.683.834.287,38

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, E. CONIÁN.

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 34 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle San Pablo, número 30, Sevilla, el día 28 de Junio próximo, á las once de su mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo, relativas al ejercicio de 1911;

2.º Distribución del beneficio obtenido;

3.º Elecciones para el Consejo de Administración;

4.º Nombramiento de la Junta de inspección y consulta.

Para poder asistir á la Junta se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán antes del 15 de Junio próximo:

En Sevilla: En la Caja social, San Pablo, 30, ó en la Casa de Banca de J. Raoul Noot.

En Madrid: En el Banco Alomán Transatlántico

En Berlín: En el Deutsche Bank y en la Berliner Handelsgesellschaft.

En Frankfurt: En el Deutsche Bank, Sucursal de Frankfurt a/M.

En Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gallen, en la Société de Crédit Suisse.

En Bruselas: En el Deutsche Bank, Sucursal de Bruselas.

Sevilla, 25 de Mayo de 1912.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X—1196

Siemens Schuckert

Industria Eléctrica.

SOCIEDAD ANÓNIMA, BARQUILLO, 23, MADRID

Desde el 27 queda abierto, en la Caja de esta Sociedad, el pago del dividendo aprobado por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 25 del actual, á razón de 23,675 pesetas, deducidos ya los impuestos legales.

Madrid, 26 de Mayo de 1912. — Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario general, A. Moyano.

X—1194

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100	
Idem id. de 250 id. el 20 por 100	
Idem id. de 500 id. el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100	

Las de subasta se rigen por tarifa especial

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.